



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/PAP/0007/2017** del cual derivó la Recomendación número **05/2020**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1 sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento ya que fueron observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/PAP/0007/2017**, el cual dio inicio en fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, con el escrito de queja presentado por **N3** **N4-ELIMINADO 1**, ante la Delegación Étnica de este Organismo con sede en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP)** y del **H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave**, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, vulneraron el derecho del interés superior de la niñez, el derecho a la libertad y seguridad personales, el derecho a la integridad personal, así como el derecho a la seguridad jurídica **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1**; por lo que en fecha seis de febrero de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación número 05/2020** dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública y al H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a través de los oficios **CEDHV/DSC/0159/2020**, **CEDHV/DSC/0161/2020**, y **CEDHV/DSC/0162/2020** datados el doce de febrero de dos mil veinte, al H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como a las víctimas, respectivamente, otorgándole a las autoridades recomendadas de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo. -----

En ese tenor, mediante oficio **SSP/DGJ/DH/295/2020** de data doce de marzo de dos mil veinte, la Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en ese



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

entonces, comunica la **NO aceptación** de la Recomendación, lo que es informado N7-ELIMINADO 1
N8-ELIMINADO 1 mediante similar
CEDHV/DSC/0318/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, para que de conformidad
con lo establecido en los artículos 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de esta
Comisión Estatal, así como 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
promuevan el recurso de impugnación correspondiente, otorgándole para tal efecto un término
de 30 días naturales para su presentación, correspondencia que fue recibida en el domicilio
proporcionado por la víctima en fecha catorce de abril de dos mil veinte.-----

En esas condiciones y toda vez que, dentro de las actuaciones que corren agregadas dentro
del expediente en que se actúa, no consta que N9-ELIMINADO 1
N10-ELIMINADO 1, hubiese promovido en tiempo y forma el recurso de
impugnación sugerido; el seguimiento de la Recomendación que nos ocupa en relación a la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado, queda sin materia. -----

Con oficio número PRES/0187/2020 fechado el once de marzo dos mil veinte, el C. Mariano
Romero Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio de la
Llave, en ese entonces, comunica la aceptación de la Recomendación 05/2020, lo cual fue
debidamente notificado mediante similar CEDHV/DSC/0443/2020 N11-ELIMINADO 1
N12-ELIMINADO 1 -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **PRIMER** punto
recomendatorio al **H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave**,
establecido en el **inciso a)** que se refiere a: *“Se inicie el procedimiento administrativo
correspondiente, en contra de los elementos policiales involucrados en el presente caso, por
haber incurrido en las violaciones a los derechos humanos señaladas en la presente
resolución, en agravio N13-ELIMINADO 1 Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el
trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente”*; mediante
oficio PRES/208/2021 fechado el veintiuno de abril dos mil veintiuno, el Presidente Municipal
Constitucional de Papantla, Veracruz, remite los similares CM-02-0410-2020 y CM-02-0411-
2020 ambos de fecha diecinueve de marzo dos mil veinte, relativos a los Expedientes de
Investigación N14-ELIMINADO 85 en donde se declara N15-ELIMINADO 1
N16-ELIMINADO 1 Administrativamente sin responsabilidad
de las imputaciones realizadas en su contra dentro del Procedimiento Disciplinario Administrativo
radicado en su contra. -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** que señala: *“Deberá ofrecer y
gestionar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la atención
psicológica N17-ELIMINADO”*; con oficio SU/0/2022 fechado el veinticuatro de marzo dos mil veintidós,
la Síndica Única del Ayuntamiento de Papantla, instruye a la Mtra. Mónica Martínez Beez,
Directora del DIF Municipal para gestionar atención Psicológica a favor N18-ELIMINADO 1 *“Girar
instrucciones a quien corresponda a fin de que se proporcione la atención psicológica abierta
en esa institución que Usted dignamente representa cuando lo requieran”*. -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Respecto a lo solicitado en el **inciso c)** que dice: *“Se implemente o, en su caso, realicen las acciones y protocolos necesarios para la observancia de estándares internacionales cuando menores de edad se encuentren bajo su custodia”*; mediante oficio número PRES/243/2021 de fecha doce de mayo dos mil veintiuno, el C. Gilberto Rubio Ruiz, en ese entonces Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, remite original del similar IPPM/0819/2021 signado por **N19-ELIMINADO 1** Encargado de la Inspección de Policía, así como un juego de copias del “Manual de Implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género”.-----

En lo relativo al cumplimiento del **inciso d)** que establece: *“Se capacite y profesionalice eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente en relación a los derechos a la libertad y seguridad personales, seguridad jurídica, integridad personal e interés superior del menor”*; con oficio número IPPM/0100/2021 fechado el quince de junio dos mil veintiuno, **N20-EL** **N21-ELIMINADO 1** Comisario de la Inspección Policía Preventiva Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que el veinticuatro de mayo dos mil veintiuno, elementos de esa Inspección recibieron curso de “Derechos Humanos en México” adjuntando placas fotográficas. De igual manera corre agregada acta circunstanciada fechada el cuatro de agosto de la misma anualidad en donde el Lic. José Luis Hernández Galicia, Delegado Étnico de este Organismo, con sede en Papantla, impartió sesiones de capacitación en fechas veinticuatro y veintiséis de mayo, quince, diecisiete y veinticinco de junio, todas del año dos mil veintiuno, a elementos de la Policía Municipal. -----

Finalmente, con relación al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso e)** que establece: *“Se evite, en lo sucesivo, cualquier acto u omisión que revictimice **N22-ELIMINADO** así como **N23-ELIMINADO 1**”*; con oficio número SU/0/2022 fechado el veinticuatro de marzo dos mil veintidós, la Lic. Zadi Hernández Gómez, Síndica Única del Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave remite original del similar SU/0/2022 dirigido **N24-ELIMINADO 1**, Comisario de la Inspección de Policía Preventiva Municipal y copia de la Circular SU/00/2022, haciendo saber a los servidores públicos adscritos a la citada Inspección: *“Que en el desempeño de sus funciones se abstengan de llevar a cabo actos mediante los cuales se puedan violentar los Derechos Humanos de las personas, debiendo regirse por los protocolos establecidos dentro de la Ley, actuando en todo momento con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así mismo contribuir a que las personas conozcan cuales son los derechos que les son inherentes, a fin de que puedan exigir a las Autoridades en el ámbito de sus competencias cumplan con la obligación que les corresponde”*.-----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción III y 184 fracciones I y II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/PAP/0007/2017** del cual derivó la Recomendación número **05/2020**, abierto a instancia N25-ELIMINADO 1 -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a las víctimas y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."